

20



TESIS DE POLÍTICA

ENRIQUE DUSSEL



CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



Estas veinte tesis sobre política van dirigidas primeramente a los jóvenes, a los que deben comprender que el *noble oficio de la política* es una tarea patriótica, comunitaria, apasionante. Es verdad que la actividad política se ha corrompido en gran medida, en particular entre los países poscoloniales, porque nuestras élites políticas desde hace 500 años han gobernado para cumplir con los intereses de las metrópolis de turno (España, Portugal, Francia, Inglaterra y hoy Estados Unidos). Considerar a los de abajo, a la comunidad política nacional, al pueblo de los pobres, oprimidos y excluidos, es tarea que cuenta con poca prensa y prestigio.

Por ello, ante la reciente experiencia latinoamericana de una cierta “Primavera política” que se viene dando desde el nacimiento de muchos nuevos movimientos sociales (las “Madres de Plaza de Mayo”, los “piqueteros”, los “Sin tierra”, los “cocalleros”, las movilizaciones indígenas de Ecuador, Bolivia, Guatemala, etc.), reunidos en el Foro Social Mundial de Porto Alegre, y desde la elección de Néstor Kirchner, de Tabaré Vázquez, de Luiz Inacio “Lula” da Silva, de Hugo Chávez, de Evo Morales, sin olvidarnos del EZLN y la figura emblemática del Sub Marcos, entre tantos otros signos de esperanza, debemos comenzar a crear una nueva teoría, una interpretación coherente con la profunda transformación que nuestros pueblos están viviendo.

Lo que viene es una nueva *civilización transmoderna*, y por ello *transcapitalista*, más allá del *liberalismo* y del *socialismo real*. El siglo XXI exige gran creatividad. Es la hora de los pueblos, de los originarios y los excluidos. La política consiste en tener “cada mañana un oído de discípulo”, para que los que “mandan manden obedeciendo”.



20 TESIS DE POLÍTICA ENRIQUE DUSSEL

sociología
y
política

20 TESIS DE POLÍTICA

por

ENRIQUE DUSSEL





siglo xxi editores, s.a. de c.v.

CERRO DEL AGUA 248, ROMERO DE TERREROS, 04310, MÉXICO, D.F.

siglo xxi editores, s.a.

TUCUMÁN 1621, 7º N, C1050AAG, BUENOS AIRES, ARGENTINA

siglo xxi de españa editores, s.a.

PRÍNCIPE DE VERGARA 78, 28006, MADRID, ESPAÑA

JA71

D87

2006

Dussel, Enrique

20 tesis de política / por Enrique Dussel. —
México : Siglo XXI : Centro de Cooperación
Regional para la Educación de Adultos en
América Latina y el Caribe, 2006.

176 p. — (Sociología y política)

ISBN 968-23-2626-5

I. Ciencia política. 2. Política gubernamental
I. t. II. Ser.

portada de maría luisa martínez passarge

primera edición, 2006

© siglo xxi editores, s.a. de c.v.

en coedición con el centro de cooperación
regional para la educación de adultos en
américa latina y el caribe (crefal)

isbn 968-23-2626-5

derechos reservados conforme a la ley

impreso y hecho en méxico/printed and made in mexico

LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS POLÍTICOS FORMAL-DEMOCRÁTICO Y DE FACTIBILIDAD

[10.01] Veamos primeramente en un cuadro la complejidad del orden estructural de los tres *niveles* arquitectónicos sugeridos más arriba [→6.01], desde el punto de vista de los principios normativos, de los postulados políticos [→17.3], de las utopías políticas, de los sistemas políticos concretos, de los proyectos políticos como fines de la acción, etcétera.

ESQUEMA 10.1

DIVERSOS GRADOS LÓGICOS DE ABSTRACCIÓN Y DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MOMENTOS TELEOLÓGICOS¹ Y ACCIONES, Y SUS EFECTOS DESDE UN ORDEN POLÍTICO DADO

Nivel C. Principios políticos

1. Orden ontológico u <i>omnitudo realitatis</i>	-Fundamento ontológico o constitución real del viviente humano
2. Principios éticos <i>implícitos</i>	-Primer grado de abstracción
3. Principios políticos <i>implícitos</i>	-Subsume el nivel anterior
4. Postulados políticos	-Son enunciados de perfección ²
5. Utopías políticas ³ y paradigmas ⁴	-Se imaginan con contenidos históricos

¹ "Teleológico" significa que fija "fines a la acción".

² Semejante a los postulados históricos o políticos de Kant. Son los "conceptos trascendentales" de Hinkelammert [→17.3].

³ No son "principios" normativos políticos, sino ideas regulativas que *orientan* el nivel de la acción política (A. y la corrección de sus *efectos* negativos, *niveles 12-13*).

⁴ Desearíamos distinguir entre las utopías (narrativas como las de Thomas Moro), y los modelos o paradigmas de sistema políticos como el sistema liberal, de Estado benefactor, neoliberal, socialista, etcétera.

Nivel B. Instituciones políticas

Sistema político histórico concreto	-Se conforman instituciones según los principios, postulados, proyectos, etcétera.
-------------------------------------	--

Nivel A. Acciones políticas

7. Proyectos políticos y fines de la acción	-Se organizan metas de acción concretas
8. Reglas de estrategia de acción	-Se fijan desde los fines decididos
9. Reglas tácticas de acción	-Son determinados coyunturalmente desde la estrategia
10. Medios políticos a emplearse	-Se eligen desde las tácticas
11. Acción concreta política (<i>praxis</i>)	-Se decide en consecuencia y se realizan contingentemente

Efectos políticos positivos o negativos⁵

12. Aun los no-intencionales a corto plazo	-Se siguen a las acciones inmediatamente
13. Aun los no-intencionales a largo plazo	-Difícilmente previsibles

[10.02] Todas estas distinciones (en número de 13) se deberán ir describiendo no sólo en esta obra, sino en otras en elaboración.⁶ Por ahora valgan como referencia para la exposición que emprendemos a continuación.

[10.1] *El principio democrático*

[10.11] La *democracia*, esencialmente, es una institucionalización de las mediaciones que permiten ejecutar acciones e instituciones, ejercicios delegados del poder, *legítimos*. Se implementan con sistemas de instituciones empíricas, inventadas, probadas, y corregidas durante milenios por la humanidad, a fin de alcanzar una

⁵ Desde los efectos *negativos* se desplegará todo el discurso *crítico* de la filosofía política, tema de la *Segunda parte* [→13.1].

⁶ Véase E. Dussel, *Política de la liberación*, de próxima publicación, vol. 2, § 6.

aceptación fuerte por parte de todos los ciudadanos. La finalidad es un consenso legítimo [→8.1]. Todo este sistema institucional está constituido y alentado *por dentro* por un principio normativo (que subsume el *principio de validez* universal de la ética en el campo político). Lo *válido* en la ética en la política es lo *legítimo* (que agrega a la mera validez ética instituciones coercitivas cuyo monopolio debe tenerlo la *potestas*, de lo contrario cada sujeto singular podría intentar cumplir por venganza una injusticia sufrida: sería un estado de barbarie anterior al estado de derecho).

[10.12] El *principio democrático* se encuentra siempre presente en todos los filósofos modernos. Esto no les priva de caer en ciertos equívocos. Por ejemplo, J. J. Rousseau escribe, en *El contrato social*, de que es necesario:

Encontrar una *forma de asociación* que defienda y proteja con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno se une a todos no obedeciéndose sino a sí mismo, y quedando tan libre como antes.⁷

[10.13] La formulación tiene muchas ambigüedades. En primer lugar, esa *forma de asociación* (es lo *formal* procedimental) no sólo debe defender a cada persona, sino primeramente a toda la comunidad, porque el punto de partida no son individuos aislados sino comunidades históricas *ya siempre* presupuestas (un Robinson Crusoe no perdido sino desde siempre aislado ni podría nacer (!) —es una contradicción—, ni podría devenir humano en la soledad: ¿quién le enseñaría, por ejemplo, a hablar?; siempre hay una comunidad como punto de partida). En segundo lugar, y en efecto, cuando el ciudadano participa simétricamente dando razones para alcanzar el consenso “cada uno se une a todos no obedeciéndose sino a sí mismo” (ya que libremente decidió dictar la ley que lo *obliga* y debe *obedecerla* porque él —o ella misma— la dictó). Pero en este caso no queda “libre *como antes*”, porque ahora lo ata una obligación ciudadana que lo constituye como libre pero dentro de un orden jurídico de *fraternidad* que le impide una

⁷ Lib. 1, cap. 6 (Rousseau, 1963, p.61).

omnínoda espontaneidad. Ahora la libertad es comunicativa, y puede ejercerse legítimamente (y es *legítima* su libertad si obedece la ley que él o ella misma dictaron —si es que participaron simétricamente en su institucionalización).

[10.14] La democracia, en su fundamento, es un principio normativo [→3 del *esquema 10.1*], es un tipo de obligación que rige *dentro* del ámbito de la subjetividad (siempre intersubjetiva) de cada ciudadano, y que anima por dentro todos los momentos arquitectónicos de la política. Una mínima descripción podría ser la siguiente:

[10.15] Debemos operar políticamente siempre de tal manera que toda decisión de toda acción, de toda organización o de las estructuras de una institución (micro o macro), en el nivel material o en el sistema formal del derecho (como el dictado de una ley) o en su aplicación judicial, es decir, en el ejercicio delegado del poder obediencial, sea fruto de un proceso de acuerdo por consenso en el que puedan de la manera más plena *participar los afectados* (de los que se tenga conciencia); dicho acuerdo debe decidirse *a partir de razones* (sin violencia) con *el mayor grado de simetría* posible de los participantes, de manera pública y según la institucionalidad (democrática) acordada de antemano. La decisión así tomada se impone a la comunidad y a cada miembro como un *deber político*, que normativamente o con exigencia práctica (que subsume como político al principio moral formal)⁸ *obliga legítimamente* al ciudadano.

[10.16] Este principio está vigente desde el momento en que la comunidad decide institucionalizarse originariamente (antes aun de la Constitución), y debe ser cumplido en *todos los momentos* del despliegue de *todos los procesos* políticos sin excepción alguna. El centralismo democrático (un círculo cuadrado contradictorio), la gobernabilidad de la democracia del Imperio, o el lograr gobernar siendo minoría (engañando a las mayorías con *legitimidades* aparentes como la weberiana o liberal), deben ser rechazadas y superadas por una atención continua en el cumplimiento perenne de este principio normativo. En lo *oscuro* (lo no-público), de la élite en el poder burgués, del Departamento de Estado o del

⁸ Véase en mi *Ética de la Liberación* (Dussel, 1998), cap.2.

Comité Central, nunca podrán alcanzarse acuerdos legítimos, democráticos. Es la enseñanza mayor dejada del descalabro del socialismo real.

[10.2] *Implementación del principio democrático*

[10.21] Todo principio debe ser aplicado empíricamente. Los clásicos llamaban *prudencia* (*frónesis* en griego) a la “sabiduría práctica”, que inclinaba al ciudadano a *saber aplicar* correctamente al caso concreto los principios universales —la universalidad del principio no quita, sino que clarifica, la inevitable incertidumbre de toda decisión política, por lo que siempre es falible—. En el presente, sin rechazar esa posición, debemos integrarla intersubjetivamente. La *aplicación* al caso concreto se hace comunitariamente, según el principio democrático (por simétrica participación de los afectados dando razones para llegar a acuerdos). Pero nunca se puede sino excepcionalmente llegar a la unanimidad. Por ello habrá siempre *minorías* en desacuerdo, en disenso. Aquí debe tomarse conciencia de instrumentos múltiples que usa la aplicación del principio, de los cuales ninguno por separado es democrático *si no lo anima por dentro el principio normativo en tanto normativo (es decir, que obliga subjetivamente a los ciudadanos)*.

[10.22] Ninguna decisión es *perfecta* (para ello se necesitaría inteligencia infinita, fraternidad pura, tiempo infinito, imposibles para la finitud humana). Toda decisión (que impera las acciones y funda las instituciones) *no es perfecta*; es decir, es imperfecta; luego, *siempre* cometerá aun no-intencionalmente algún efecto negativo [→12 y 13 del *esquema 10.1*]. Por lo general las *minorías* o la oposición captan dichos efectos negativos, porque los sufren. En la solución de los efectos negativos está el futuro, la transformación, el progreso *cualitativo* de la vida. Respetar la minoría es honrar el futuro; es aceptar posibles errores inevitables; es poder corregirlos (la corrección se efectúa usando los mismos principios normativos enunciados).

[10.23] Toda votación para cerrar una discusión es por definición interrumpir un proceso inacabado. Por lo tanto la decisión adoptada por votación *no es la verdad práctica*. Sólo es el acuerdo

alcanzado hasta el momento (imperfecto, con efectos negativos inevitables). Es simplemente un instrumento de la finitud humana en vista del progreso en el futuro de decisiones mejores.

[10.24] Por todo ello, contra J. Habermas, la *prudencia* monológica del singular tiene siempre importancia, porque al final el acuerdo es la suma orgánica de decisiones monológicas imperadas por la *prudencia singular*. Además, el disidente (que puede tener la razón, fuente de progresos futuros) tiene una convicción de su propuesta *no por el acuerdo* (porque es disidente) sino desde su singular evaluación del caso (juicio entonces prudencial). En resumen, el principio democrático discursivo, comunitario, no ahorra la responsabilidad singular de cada ciudadano, que debe tener la valentía de expresar su disidencia cuando la crea fundada (desde la conclusión de su conciencia política propia).

[10.25] Lo mismo dígase de la *representación*. Ante la imposibilidad de la democracia directa, es necesario elegir representantes. La elección libre y secreta de representantes es una institución inventada de antiguo. No es idéntica a una elección *perfecta*, ni es intrínsecamente *democrática*. Es un momento institucional que, alentada por el principio democrático, sirve, junto a otras instituciones, de mediación *no exentas de posible corrupción*.

[10.26] El total del sistema democrático liberal, por ejemplo, es, igualmente, un sistema concreto [→6 del *esquema 10.1*]. De ninguna manera es un principio normativo y ni siquiera un ejemplo a imitar. Es fruto de un proceso histórico que *cada comunidad metropolitana y colonialista* (Reino Unido, Francia, Estados Unidos, etc.) ensayaron con éxito. Los sistemas democráticos poscoloniales y periféricos deberán estudiar instituciones concretas y desde el principio democrático crear nuevos sistemas concretos, factibles, apropiados.⁹

[10.3] *El principio político de factibilidad estratégica*

[10.31] Tocamos un tema central de la política, a la que N. Macquavelo dio tanta importancia en *El príncipe*. La política fue de-

⁹ Véase Dussel, *Política de la liberación*, vol. 2, § 7.

finida por algunos como “el arte de lo posible”. Se trata de una *posibilidad* empírica, pero muy particular. Su límite es lo *imposible*. Hegel nos habla de los proyectos políticos *imposibles* cuando indica que “esas abstracciones han producido [...] la ruina de todo lo que existe y tiene [...] como fundamento una pretendida racionalidad”.¹⁰ Marx, en cambio, muestra la *imposibilidad* de la política (y del mismo capitalismo) cuando se deja todo en manos de las relaciones mercantiles, sacrificando la vida humana al progreso del capital exclusivamente, que en F. Hinkelammert se formula de la siguiente manera:

La sociedad capitalista es *imposible* porque es autodestructora, por tanto, el progreso desencadenado dentro de la sociedad burguesa solamente puede ser orientado en función de la *vida humana*.¹¹

[10.32] Ese “controlar” la acción o la institución (el capital es también una institución) posibles indica el momento normativo del principio de factibilidad, ahora en el campo político, que no es sino el encuadrar la acción eficaz sistémica dentro de los parámetros de los otros dos principios políticos normativos ya enunciados.

ESQUEMA 10.2
TRES TIPOS DE “POSIBLES” POLÍTICOS

1.	2.	3.
El <i>posible</i> del conservador (Superado por el crítico)	El <i>posible</i> del crítico (<i>Imposible</i> para el conservador. Superado por el anarquista)	El <i>posible</i> del anarquista (<i>Imposible</i> para el crítico y el conservador)

[10.33] El principio normativo de factibilidad política podría ser aproximadamente enunciado de la siguiente manera: Debemos operar estratégicamente teniendo en cuenta que las acciones y las instituciones políticas tienen que ser siempre consideradas como

¹⁰ *Rechtsphil.*, § 258, Comentario; Hegel, 1971, vol. 7, pp. 400-401.

¹¹ F. Hinkelammert, 1984, p. 22.

posibilidades factibles, más allá de la mera posibilidad conservadora [→1 del *esquema 10.2*] y *más acá* de la posibilidad-imposible del anarquista extremo [→3 del mismo *esquema*] (de derecha en el caso de R. Nozick o de izquierda en M. Bakunin). Es decir, los medios y los fines exitosos de la acción y de las instituciones deben lograrse dentro de los “estrictos marcos” —como indicaba R. Luxemburg—): a] cuyos *contenidos* están delimitados y motivados desde dentro por el principio material político (la *vida inmediata* de la comunidad), y b] cuya *legitimidad* haya quedado determinada por el principio democrático. Lo mismo vale para los medios, las tácticas, las estrategias para cumplir los fines dentro del proyecto político concreto que se intentan¹² [→7-11 del *esquema 10.1*]. La “pretensión de factibilidad política” de la acción estratégica, entonces, debe cumplir con las condiciones normativas materiales y formales en cada uno de sus pasos, ya establecidas en los párrafos anteriores, pero además, con las exigencias propias de la *eficacia* política, en el manejo de la escasez y la gobernabilidad, para permitir a la factibilidad normativa del poder dar existencia a un orden político que, en el largo plazo, alcance permanencia y estabilidad, debiendo no sólo atender al efectuar su acción a los efectos *positivos* (causa de méri-

¹² El principio político de factibilidad se enmarca dentro del horizonte delimitado por los dos primeros principios normativos políticos para determinar la posibilidad de los fines (fija un límite *negativamente*: “¡No debes hacer esto porque es *imposible empíricamente!*”), pero ejerce una acción específica, propia, en el juicio acerca de los medios, no sólo que formalmente cumplan los fines (usando la racionalidad formal descrita por M. Weber), sino material y procedimentalmente en cuanto a la consistencia intrínseca del medio en cuanto normativo (“¡Opera este medio porque afirma la vida, es legítimo y eficaz para el fin!”). No se debe torturar al oponente político *para que delate* la estrategia de los opositores. Esa *imposibilidad* normativo-política de la tortura indica que no todos los medios son *posibles* (usarlos, juzgarlos, determinarlos) para los fines (normativos) de la política. La objeción se expresaría aproximadamente así: “¿Qué utilidad tiene la normatividad que disminuye las posibilidades estratégicas?” La respuesta sería: A corto plazo pareciera disminuir las posibilidades; pero a mediano y largo plazo da coherencia evitando contradicciones, permite una fundamentación firme para convencer al grupo de actores, crea legitimidad, evita los conflictos de origen material, permite a los actores una honesta pretensión política de justicia, da a la acción, a la institución o al orden alcanzado mayor permanencia, gobernabilidad y estabilidad. En resumen fortalece el poder (como *potentia* y como *potestas*) al alcanzar el poder-poner medios con plena aceptación de *todos los ciudadanos*.

to y honra), sino especialmente debiendo responsabilizarse por los efectos *negativos* (causa de crítica o castigo), en cuyo caso no dejará de corregirlos, para que los efectos negativos, aunque sean indirectos o no-intencionales,¹³ no produzcan hechos definitivamente irreversibles. Deberá considerarse para ello, en primer lugar, a] la eficacia ante la escasez de recursos (cuantitativamente finitos ante una comunidad con necesidades siempre crecientes) en cuanto a la decisión y uso de los medios, y, en segundo lugar, b] la gobernabilidad (desde la complejidad de las instituciones), partiendo de la incertidumbre contingente de lo indecible de las acciones y las instituciones.

¹³ Efectos negativos no-intencionales que serán el punto de partida de la *Segunda parte* de esta obra.